
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR San Juan) 1840/2023

VISTO:

El Expediente N° 702- 003931-2023, registro de la Dirección General de Rentas; y, CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-1 - Código Tributario faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que Departamento Recaudación, eleva propuesta de Calendario de Vencimientos Impositivos, para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General, Régimen Simplificado, Agentes de Retención, Agentes de Percepción, Impuesto de Sellos, Impuesto a la Radicación de Automotores e Impuesto Inmobiliario, para el Año Fiscal 2024. Además agrega los vencimientos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral (SIRCAR, SIRCREB, SIRCUPA y SIRTAC) establecido por la Comisión Administradora del Convenio Multilateral.

Que atento a ello deben fijarse las fechas de vencimiento impositivo para el Año Fiscal 2024, de los Impuestos cuya recaudación se encuentran a cargo de la Dirección General de Rentas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección General de Rentas en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Establécense las fechas de vencimiento para el Año Fiscal 2024, de los Impuestos cuya recaudación tiene a cargo esta Dirección, de acuerdo al detalle en Planilla Anexa (Calendario Impositivo), la que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2 - Dispónese que en caso de que algún día fijado en la Planilla Anexa referida en el Artículo anterior sea inhábil, dicho vencimiento operará el día hábil siguiente.

Art. 3 - Estipúlase que los contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen Local, deben considerar el dígito verificador de la Clave Única de Identificación Tributaria-C.U.I.T. correspondiente, para las fechas de vencimiento en la presentación mensual de las Declaraciones Juradas y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Art. 4 - Derogúese toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Art. 5 - De forma.